



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN”

Disposición 831/2023

DI-2023-831-APN-ANLIS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 30/06/2023

VISTO el EX-2020-64521015- -APN-DACMYSG#ANLIS del registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS), organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, la Ley de Presupuesto de gastos y recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2023 N° 27.701, la Ley 19.337, los Decretos N° 355 del 22 de mayo de 2017 y modificatorio N° 859 de fecha 26 de septiembre de 2018, N° 1133 del 25 de agosto de 2009 y la Resolución Conjunta del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION Y MINISTERIO DE SALUD N° 4-E/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 355/17 y su modificatorio aprobado por el Decreto N° 859/18 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas Jurisdicciones. Dichos actos administrativos deberán ser publicados en el Boletín Oficial. En todos los casos se requerirá la previa intervención de la ex -SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las Decisiones Administrativas N° 6/18 y N° 338/18, o la norma que las sustituya en el futuro.

Que mediante la Resolución Conjunta del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION y el MINISTERIO DE SALUD N° 4-E/2016, se aprobó el Régimen de Acreditación de Méritos y Competencias Profesionales para la Promoción de Categoría del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud.

Que en dicha norma se regularon las actividades de valoración establecidas como condición para que los agentes que se postulen puedan acceder a la Categoría inmediata superior a la que revistan en la actualidad, siempre que reunieran la totalidad de las exigencias requeridas para acceder a la categoría a la que se postula de conformidad con los artículos 22, 24 o 26 del Anexo I al Convenio Colectivo Sectorial homologado por el Decreto N° 1133/09 y lo regulado en el Anexo I a la mencionada Resolución.



Que la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN”, mediante DI-2022-408-APN-ANLIS#MS, aprobó la conformación del Comité de Valoración para la Promoción de Mérito, dispuesta por la Resolución citada.

Que mediante acta de fecha 9 de agosto de 2021, homologada por el Decreto N° 712 del 18 de octubre de 2021, la Comisión Negociadora Sectorial para el Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud, estableció el criterio para la asignación de grado en la carrera horizontal para los agentes que hubieran postulado y promovido a la categoría inmediata superior del CCTS para el Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por Decreto 1133/09.

Que, en ese sentido, y mediante Acta N° 2 del Comité de Valoración para la Promoción de Merito, se aprobó la promoción de categoría y se realizó la asignación de grado correspondiente, entre otros, de la agente, LEDESMA, BIBIANA, DNI 22.361.404 (IF-2023-53606932-APN-DACMYSG#ANLIS.)

Que la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS) cuenta con el financiamiento suficiente para atender la presente medida.

Que en el Artículo 79 de la Ley N° 11672, se dispone que, pagos como el que aquí se tramita, no podrán tener efectos retroactivos y regirán a partir del primer día del mes siguiente al que hubieren sido dispuestos.

Que la ley 19337 en su artículo 6° inc. e) determina que son atribuciones de los directores de los establecimientos descentralizados designar, promover, remover y aplicar sanciones al personal profesional, técnico, administrativo y de servicio conforme a las leyes pertinentes.

Que el Decreto N° 355/17, dispone en su artículo 5° que los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, mantienen dichas facultades en los términos de los artículos 3°, 4° y 8° del referido decreto.

Que en consecuencia, por aplicación de las disposiciones de la normativa precedentemente citada la autoridad máxima de este organismo descentralizado se encuentra facultada para el dictado de la medida en estudio.

Que el Departamento de Asuntos Jurídicos, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nro. 19.337, los Decretos N° 1628 del 23 de diciembre de 1996, su modificatorio N° 569 del 16 de Agosto de 2019, N° 336 de fecha 4 de abril del 2020 y el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio Decreto N° 859 de fecha 26 de septiembre de 2018.

Por ello,

EL TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD
“DR. CARLOS G. MALBRÁN”

DISPONE:



ARTÍCULO 1º.- Apruébese la Promoción de Categoría y asignación de grados de la agente LEDESMA, BIBIANA, DNI 22.361.404, en la Categoría Profesional Principal, Grado 6 del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud, homologado por el Decreto N°1133 de fecha 25 de Agosto de 2009, a partir del día primero del mes siguiente al de la fecha de la firma de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD, Organismo Descentralizado 906 – ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS) que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pascual Fidelio

e. 05/07/2023 N° 50819/23 v. 05/07/2023

Fecha de publicación 05/07/2023

